



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO 12/2020

Aprueba modificaciones al Reglamento de Funcionamiento Interno del Programa de Magíster en Derecho de la Universidad Católica de Temuco.

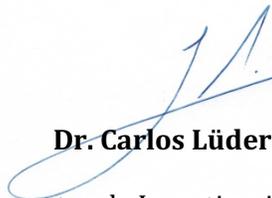
VISTO:

- 1° La necesidad de formalizar los procesos de autoevaluación del programa de Magíster en Derecho
- 2° Lo dispuesto en el Reglamento de Posgrado 71/2018,
- 3° El parecer del Decano de la Facultad y del Comité Académico del Programa,
- 4° El parecer de la Dirección de Posgrado,
- 5° Las atribuciones propias de mi cargo.

RESUELVO:

Aprobar modificaciones al Reglamento de Funcionamiento Interno del programa de Magíster en Derecho, que se adjunta a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Carlos Lüders Post
Vicerrector de Investigación y Posgrado




Mg Alejandro Fernández Julia
Secretario General



Temuco, 24 de agosto de 2020

**Reglamento de Funcionamiento del
Magíster en Derecho
De la Universidad Católica de Temuco**

**Título I
Disposiciones Generales**

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas que regulan tanto las actividades académicas como los deberes y derechos de los-as estudiantes del programa de Magíster en Derecho.

Artículo 2

Las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de los-as estudiantes y docentes de los programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco, se encuentran contenidos en el Reglamento de Posgrado.

**Título II
De la Administración del Programa**

Artículo 3

El programa de Magíster en Derecho, tiene como órgano director un Comité Académico, responsable de la buena marcha del programa y de velar por el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento de Posgrado. El Comité Académico está constituido por el-la Directora-a del programa y, a lo menos, tres académicos-as de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas. Los miembros del Comité Académico son propuestos por el Director-a del Programa al Decano-a de la Facultad, quién procederá a su nombramiento.

El-la Directora-a del Programa es quien preside el Comité Académico. Es propuesto-a por el-la Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas al Vicerrector-a de Investigación y Posgrado, quien someterá la propuesta al Rector-a para su nombramiento mediante Decreto.

Artículo 4

Las funciones del Comité Académico y del Director-a del Programa están definidas en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica Temuco.

Artículo 5

El Comité Académico del programa sesionará como mínimo dos veces por semestre y registrando en acta, firmada por la totalidad de sus integrantes, el contenido de la sesión. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Programa podrá convocar al Comité a reuniones extraordinarias, cuando el tema a discutir lo requiera. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva sesión. El voto del Director-a será dirimente en caso de empate.

Artículo 6

El-la Directora-a del Programa podrá convocar a los-as académicos-as del Núcleo cuando el tema a discutir en el Comité Académico sea de naturaleza académica formativa.

Artículo 7

El Programa considera, además, un Tutor-a virtual/académico-a Coordinador-a, el que velará por la correcta realización de las actividades académicas, como soporte a la labor docente y estudiantil. Sus funciones son:

- Coordinar permanentemente los requerimientos de docentes y estudiantes.
- Velar por la correcta realización de las actividades académicas, respondiendo a los requerimientos que el Director-a del programa haga al efecto.
- Dar soporte a las actividades autónomas de los-as estudiantes.
- Poner a disposición de los-as estudiantes el material docente cuyo estudio se exija.
- Coordinar y facilitar la realización de actividades evaluadas.
- Monitorear e informar a las autoridades del programa sobre el desempeño de los-as estudiantes.

Título III De la Admisión, Selección y Matrícula

Artículo 8

Los criterios generales de admisión para los Programas de Posgrado se encuentran descritos Reglamento de Posgrado, el cual establece que, para ser admitido en un Programa de Magíster, el postulante deberá estar en posesión del grado académico de Licenciado o de un título profesional cuyo nivel, contenidos y duración de estudios sea equivalente a lo requerido para la licenciatura en el área del programa.

Artículo 9

En los plazos establecidos para la convocatoria anual, el-la postulante deberá enviar el Formulario de postulación a la Dirección del Magíster en Derecho, adjuntando la documentación requerida y detallada a continuación:

- Formulario de postulación (en web).
- Copia del documento de identificación (Cédula de Identidad o pasaporte).
- *Currículum Vitae*, debidamente firmado, incluyendo evidencias de la información emitida.
- Certificado original o copia legalizada del grado académico y/o título profesional.
- Certificado de notas de pregrado y/o posgrado (si corresponde)
- Carta que especifique el interés del postulante en profundizar sus conocimientos.
- Dos cartas de referencia que destaque las competencias del candidato para realizar estudios de posgrado. Una de ellas deberá pertenecer a un académico de la institución en la que se graduó o por un superior jerárquico de la institución donde actualmente trabaja.
- Méritos complementarios al CV académico (certificados de idiomas, experiencia profesional previa, entre otros).

Serán parte del proceso de selección solo aquellos postulantes al Magíster en Derecho que hayan proporcionado de manera completa la información solicitada y que cumplan con los requisitos para postular. En el caso de extranjeros-as la documentación correspondiente deberá ser presentada en original y traducción (si procede) y encontrarse legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores chileno.

Artículo 10

El proceso de selección de los-as estudiantes del Programa estará a cargo del Comité Académico, con participación de docentes del Núcleo, más un-a profesional de la Dirección de Posgrado. Este proceso considera dos etapas de evaluación, a saber:

1. Evaluación de antecedentes. En una primera etapa se revisará y evaluará la documentación entregada por los-as postulantes, según pauta establecida. Una vez evaluados los antecedentes, se comunica formalmente a los postulantes su paso a la etapa siguiente.
2. Entrevista personal. En esta instancia se evalúan diferentes factores personales y curriculares del candidato, como por ejemplo el grado de motivación por realizar el Programa, sus habilidades de interacción grupal, la trayectoria académica y los méritos personales, según pauta establecida. En caso necesario, la entrevista personal se podrá realizar por video conferencia, especialmente en el caso de los-as postulantes extranjeros-as.

Artículo 11

La documentación entregada tendrá una ponderación del 60%, y el puntaje de la entrevista un 40%

Artículo 12

Analizados los antecedentes, los cupos de admisión serán ofrecidos a los-as postulantes por orden de mérito. Efectuada la selección de los-as postulantes, se enviará la propuesta a la Dirección de Posgrado para su ratificación. Una vez definida la nómina de aceptados, los postulantes serán notificados de su aceptación por la Dirección del programa. Además, se le informará a cada postulante -vía correo electrónico- los plazos, las modalidades de pago y la documentación que debe presentar para formalizar su matrícula en el programa, en los plazos definidos para tal efecto.

Artículo 13

La-el postulante que no haga efectiva su matrícula dentro de los plazos definidos en el Calendario Académico, deberá re-postular para ingresar al programa, adecuándose a las disposiciones establecidas para tal efecto.

Artículo 14

La Dirección del Programa mantendrá un archivo completo de cada estudiante, con los documentos originales o legalizados ante notario.

Título IV De la Calidad de Estudiante Regular

Artículo 15

Son estudiantes regulares del Programa Magíster en Derecho, quienes hayan sido aceptados por el Comité Académico del Programa conforme a los procedimientos oficiales de admisión, y que hayan formalizado su matrícula.

Artículo 16

Según lo indicado en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco, la calidad de estudiante regular se extinguirá cuando:

- a. La/El estudiante obtenga el grado académico.
- b. La/El estudiante renuncie voluntariamente al Programa, según lo indicado en Artículo 33 del Reglamento de Posgrado.
- c. La/El estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación según lo indicado en Artículo 39 del Reglamento de Posgrado.

Artículo 17

La-el estudiante que, habiendo finalizado sus Actividades Curriculares en el tiempo establecido, salvo el Trabajo Final de Grado, podrá cursar un semestre más sin incurrir en costos asociados. Si el tiempo de permanencia es mayor a un semestre, estará afecto a pago de matrícula semestral.

Título V**De los Beneficios y Servicios para el Estudiante****Artículo 18**

Las-los estudiantes regulares del Magíster tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga la Universidad Católica de Temuco (biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).

Artículo 19

Se considerará el beneficio de beca institucional correspondiente a un 10% de descuento sobre el arancel para aquellos postulantes funcionarios y ex estudiantes de la Universidad.

Artículo 20

El Magíster en Derecho contempla la posibilidad de ofrecer descuentos adicionales, de hasta un treinta por ciento del arancel. Esta posibilidad está condicionada a la viabilidad presupuestaria del Programa en su convocatoria anual, de acuerdo a los lineamientos establecidos institucionalmente. Esta información será publicada oportunamente en la web del programa.

Artículo 21

El postulante que desee acceder al beneficio descrito en el artículo precedente deberá adjuntar al Formulario de postulación una solicitud dirigida al Comité Académico del Programa, junto con la documentación que acredite los méritos sobre los cuales sustenta su pretensión. El Comité resolverá fundadamente, debiendo notificar al postulante la resolución y los fundamentos sobre los cuales recae. Los criterios generales de asignación de becas se basarán en los antecedentes académicos y laborales del postulante. Sin perjuicio de ello, el Comité Académico fijará los criterios de selección específicos y su ponderación, todo lo cual será publicado previamente al proceso de selección.

Título VI**De la Carga Académica e Inscripción de las Actividades Curriculares****Artículo 22**

Durante su primer semestre, el-la estudiante tendrá una carga académica establecida por el Programa, en función del itinerario formativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título VIII sobre convalidaciones, la que será entregada al inicio de su período académico.

Artículo 23

A partir del segundo semestre académico, la-el estudiante inscribirá las actividades curriculares, atendiendo a los requisitos del itinerario formativo de su Programa, dentro del plazo señalado en el Calendario Académico. Dicha inscripción se realizará en la plataforma informática institucional o en la Secretaría del Programa.

El listado de Actividades Curriculares electivas para cada período académico será publicado por la Dirección del Programa al inicio de éste, en la Secretaría del Programa.

Artículo 24

Durante el segundo y tercer semestre el estudiante tendrá cursos mínimos y cursos electivos conducentes a la obtención de alguna de las especialidades ofrecidas por el programa. Sólo se podrán inscribir cursos conducentes a la obtención de una de las referidas especialidades.

Artículo 25

Los-as estudiantes del programa, con previa evaluación del Comité Académico, pueden cursar Actividades Curriculares en otro programa de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco u otras universidades nacionales o internacionales, cuyos créditos serán reconocidos como electivos del propio.

Artículo 26

Los cursos inscritos en cada semestre conformarán la carga académica semestral; así también habrá un período posterior a la inscripción para eliminar actividades curriculares inscritas o para ingresar nuevas actividades.

Las actividades curriculares que no sean retiradas y que posteriormente la-el estudiante abandone, serán calificadas con nota 1.0.

Título VII**De la Asistencia, Evaluación y Calificación de las Actividades Curriculares****Artículo 27**

La asistencia a las horas presenciales de las actividades curriculares inscritas durante el semestre no podrá ser inferior al 70%. Para cumplir con este requisito se deberá acreditar la asistencia señalada en la programación de cada actividad. En caso de que el alumno no cumpla con el porcentaje anteriormente descrito, reprobará la actividad en primera instancia con nota 1.0. Dispondrá, no obstante, de una segunda oportunidad para presentar el trabajo correspondiente al módulo y la calificación máxima que podrá obtener será 5.0. En caso de reprobación, incurrirá en causal de eliminación definitiva del Programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Posgrado.

Artículo 28

La evaluación como proceso generador de oportunidades de aprendizajes, podrá ser potenciada con múltiples procedimientos. Las evaluaciones permitirán evidenciar el logro de los resultados de aprendizaje de la Actividad Curricular, las competencias del perfil de graduación, así como los conocimientos adquiridos durante la formación académica.

Artículo 29

Al iniciar las Actividades Curriculares, el-la Tutor-a virtual/académico-a Coordinador-a de la Actividad Curricular hará entrega a el-la estudiante del programa del curso, seminario, coloquio, taller o módulo, en donde se especifique la cantidad de evaluaciones, procedimientos de evaluación y la ponderación respectiva.

Será responsabilidad del Tutor-a virtual/académico-a Coordinador-a velar por el cumplimiento de las evaluaciones y su oportuna calificación, debiendo además colaborar con la mantención actualizada de un registro académico de cada estudiante.

Artículo 30

Las evaluaciones calificadas de las Actividades Curriculares serán conforme a una escala de 1 a 7. La calificación 5,0 será la nota mínima de aprobación y corresponderá al 70% del logro de los objetivos.

Artículo 31

Las-los estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la retroalimentación de sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles después de realizada la evaluación.

Artículo 32

La-el estudiante que repruebe una Actividad Curricular podrá rendir una evaluación de recuperación en un plazo no superior a un mes. La nota de la evaluación de recuperación corresponderá a la nota final de la Actividad Curricular. En caso de reprobala, podrá cursar la actividad curricular reprobada hasta por una vez más, cuando el Programa lo ofrezca. El-la estudiante que repruebe una Actividad Curricular en segunda oportunidad incurrirá en causal de eliminación.

Artículo 33

La calificación de Pendiente (P) se otorgará al estudiante que, por razones de salud o laborales, justificadas, no haya cumplido con las exigencias de la actividad académica y tenga notas parciales equivalentes a 5,0 o superior. La solicitud debe ser presentada por el estudiante ante la Dirección de Posgrado, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

Restablecidas las condiciones académicas, el estudiante deberá regularizar su situación al inicio del siguiente semestre. En caso de no hacerlo, la actividad se entenderá por reprobada, lo que deberá registrarse en el acta correspondiente con nota 1,0.

Artículo 34

La calificación final obtenida por cada estudiante inscrito en una Actividad Académica será registrada en un acta firmada por el académico-a Coordinador-a y por el-la Directora-a del Programa. Una copia digital de estas actas deberá ser enviada a la Dirección de Posgrado para registro histórico. Las actas de calificación serán ingresadas por el profesor al sistema informático que para tal efecto tiene la Institución.

Artículo 35

El rendimiento académico del alumno-a será expresado a través del Promedio Ponderado Acumulado (PPA). Para calcular este promedio se multiplica la nota final obtenida en cada una de las actividades del Plan de Estudios por el número de créditos correspondiente. La suma de los productos obtenidos, dividida por el número total de créditos inscritos, dará el PPA, el que se expresará con dos decimales y no será aproximado. Este promedio incluirá las calificaciones reprobatorias que hubiere obtenido el-la estudiante.

Título VIII De la Convalidación

Artículo 36

Los-as estudiantes del Magíster en Derecho, podrán solicitar a la Dirección de Posgrado, al inicio de cada semestre, la convalidación de actividades académicas que hayan aprobado en otros programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco u otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Las Actividades Curriculares que se desean convalidar deben ser homologables con las competencias que se desarrollan dentro del programa.
- Los contenidos asociados a las competencias tengan sobre un 80% de equivalencia.
- Las actividades a convalidar se hayan realizado dentro de los últimos tres años y sean de la misma modalidad (mínimas y/o electivas).

Artículo 37

La convalidación solicitada no podrá superar el 15% de los créditos totales del programa y en ningún caso podrá convalidarse el Trabajo Final de Grado.

Artículo 38

El procedimiento de convalidación será el siguiente:

- La/el estudiante deberá solicitar a la Dirección del programa el proceso de convalidación, adjuntando los programas y calificaciones debidamente certificados por la institución de origen.
- La Dirección del Programa envía los antecedentes a la Dirección de Posgrado para su evaluación y resolución.
- La Dirección del Programa informa al estudiante la resolución respectiva.

De ser aprobada la convalidación, la Dirección de Posgrado ingresará el Registro Histórico del estudiante la equivalencia respectiva.

Artículo 39

El Comité Académico del programa resolverá las solicitudes de estudiantes de Posgrado que deseen cursar Actividades Curriculares en otros Programas de Posgrado acreditados. Para ello, el-la estudiante deberá presentar en la Dirección del Programa los siguientes antecedentes:

- Solicitud para realizar una actividad curricular en otra institución, indicando cómo ésta tributa a su perfil de grado.
- Programa de la Actividad Curricular que permita verificar los requisitos estipulados en el Artículo 36.
- Autorización del Director-a del Programa anfitrión.

Artículo 40

Una vez cursada y aprobada la actividad curricular, el-la estudiante deberá regularizar la solicitud de convalidación ante la Dirección de Posgrado, adjuntando el certificado de aprobación correspondiente. Una copia de la resolución del Comité Académico deberá ser enviada a la Dirección de Posgrado para su registro.

Artículo 41

El estudiante que desee obtener la doble especialización deberá cursar los módulos de especialización correspondientes y presentar un anteproyecto de investigación sobre una línea de investigación afin a la modalidad elegida. El Trabajo Fin de Grado se registrará, con carácter general, por las disposiciones propias del Reglamento de Posgrado y por las disposiciones especiales del presente Reglamento.

Título IX

De la Infracción Académica y Eliminación

Artículo 42

Todo acto realizado por el-la estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio, autoplagio, copia) será sancionado con la aplicación de la nota uno (1,0) en la evaluación

correspondiente, sin perjuicio de las sanciones adicionales establecidas en el artículo 43 del presente Reglamento.

Artículo 43

Las-los estudiantes que incurran en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados, según la gravedad de la falta, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la eliminación del Programa.

Artículo 44

Serán causales de eliminación:

- Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad.
- Haber reprobado una Actividad Académica en dos oportunidades.
- Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa.
- Haberse ausentado del Programa por más de dos semestres académicos, sin tramitar suspensión o reincorporación.
- Haber sido sancionado por el Comité Académico del Programa o la Dirección de Posgrado, en vista de una acción que haya viciado una evaluación académica, o el haber incurrido en faltas valóricas y/o éticas que atenten contra los principios institucionales.

Artículo 45

Los-as estudiantes que hubieren incurrido en causal de eliminación, podrán apelar al Comité Académico del Programa mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva. Los acuerdos que adopte el Comité Académico o las resoluciones que adopte la Dirección del Programa sólo podrán ser contravenidas por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, previa presentación de antecedentes debidamente justificados.

Resuelta la apelación, la Dirección del Programa deberá oficializar la decisión adoptada solicitando una Resolución a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, la que se notificará al estudiante conforme a lo señalado en el Artículo anterior.

Artículo 46

Las-los estudiantes eliminados-as no podrán volver a postular al mismo programa si la eliminación obedece a alguna de las causales establecidas en el artículo 39 del Reglamento de Posgrado y del artículo 43 del presente Reglamento.

Título X

De la Renuncia, Suspensión y Reincorporación

Artículo 47

Los procesos de Renuncia, Suspensión y Reincorporación están debidamente explicados en el Reglamento de Posgrado.

Título XI

De la Actividad de Graduación

Artículo 48

El Magíster en Derecho contemplará la elaboración de un Trabajo Final de Grado, que permita demostrar que el-la estudiante ha adquirido las competencias propias de un Programa de este nivel. El Trabajo Final de Grado deberá inscribirse en la Dirección del Programa, en el semestre y año según indique su itinerario formativo.

Artículo 49

Para el desarrollo del Trabajo Final de Grado el estudiante contará con un profesor-a guía, nombrado por el Comité Académico. Podrán ser designados como profesor-a guía solo aquellos-as académicos-as que sean reconocidos como miembros de Núcleo académico del programa.

Artículo 50

Las modalidades de actividades formativas equivalentes que contempla el programa son:

- La **Tesina** consiste en un trabajo de investigación sobre algún problema jurídico relevante, en el que el estudiante debe formular una hipótesis y desarrollar un análisis que le permita su confirmación o refutación. En este caso se asignará un profesor guía con el grado académico de Doctor o Magíster y con experiencia en investigación para acompañar al estudiante en el proceso de elaboración de la tesina.
- El **Informe en Derecho** consiste en un trabajo de argumentación jurídica en el que se ofrecen las razones que justifican adherirse a una determinada posición frente a un problema jurídico específico. En este caso se asignará un profesor guía con el grado académico de Doctor o Magíster y con experiencia en el ejercicio profesional en asesoría o litigación para acompañar al estudiante en el proceso de elaboración del informe en Derecho.

Artículo 51

Todas las publicaciones derivadas de un trabajo de graduación deberán consignar la adscripción a la Universidad Católica de Temuco en primera opción, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones con las que el-la estudiante tenga un vínculo académico o laboral.

Artículo 52

El Trabajo Final de Grado será calificado por una Comisión Evaluadora, la que será propuesta por el Comité Académico del Programa y aprobada por la Dirección de Posgrado. Estará conformada, a lo menos, por tres integrantes: un profesor perteneciente al programa, un profesor o profesional externo de reconocido prestigio en la línea de la especialidad y el profesor-a guía, quienes evaluarán el trabajo del estudiante en escalas de notas 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación corresponderá a 5,0. Ningún Trabajo Final de Grado podrá ser aprobado si más de uno de los evaluadores califican el escrito con nota inferior a 5,0.

Artículo 53

El profesor-a guía del Trabajo Final de Grado informará por escrito y adjuntando el documento final para calificación a la Dirección de Posgrado, quien la remitirá a la Comisión Evaluadora para su evaluación la que, en un plazo no superior a 15 días hábiles, deberá enviar informe de calificación a la Dirección de Posgrado con copia a la Dirección del Programa.

Artículo 54

Si el Trabajo Final de Grado fuese aprobado para su defensa pública y si la Comisión estimara hacer modificaciones al documento, el estudiante tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para presentarla con las correcciones realizadas a la Dirección de Posgrado con copia a la Dirección del Programa.

Artículo 55

El-la estudiante tendrá un plazo máximo de un semestre académico para rendir el examen de grado ante la comisión de expertos y graduarse. El Comité Académico del programa podrá otorgar un nuevo plazo para optar al grado. En ningún caso el plazo podrá superar dos semestres académicos.

Título XII Del Examen de Grado

Artículo 56

El candidato al grado de Magíster en Derecho, cuyo Trabajo Final de Grado hubiera sido aprobado por la Comisión Evaluadora, deberá rendir un examen de grado que consiste en una exposición y defensa pública, en modalidad presencial, frente a una Comisión de Grado conformada por la Comisión Evaluadora del documento escrito, más el-la Director-a del Programa en calidad de Ministro-a de Fe, o a quien éste designe a tal efecto.

Artículo 57

Para rendir el Examen de Grado respectivo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todas las actividades académicas de su Plan de Estudios.
- Haber finalizado su Trabajo Final de Grado.
- No estar afecto a ningún tipo de deuda vencida con la Universidad Católica de Temuco, situación certificada por la unidad administrativa correspondiente.
- No tener deuda pendiente con el Sistema de Biblioteca.

Artículo 58

La calificación final del Trabajo Final de Grado corresponderá a la suma de la evaluación del documento escrito (ponderado en un 60%) más la calificación obtenida en el Examen de Grado (ponderada en un 40%).

Artículo 59

Aprobado el Examen de Grado, la-el estudiante en el plazo de dos semanas entregará en la Dirección del Programa dos copias digitales en formato PDF del documento final. Una copia digital quedará en el archivo del programa y la otra será enviada a la Biblioteca.

Artículo 60

El diploma y certificado que acredita el grado respectivo serán entregados siempre que la-el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido la calificación final del grado.
- Haber pagado los derechos de graduación.
- No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.

Título XIII Disposiciones Finales

Artículo 61

Las situaciones no previstas en el presente reglamento o de carácter excepcional, serán resueltas por el-la Vicerrector-a de Investigación y Posgrado, en consulta con el-la Decano-a de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas.